

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

Teófila Gómez Zarco

Tercera perjudicada

En los autos del Juicio de Amparo I-1221/2003, promovido por Juan Carlos Barrera Sánchez contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia Civil de esta ciudad y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del dos de junio del presente año, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 3 de marzo de 2004.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Susana Nidia Guillén Chávez

Rúbrica.

(R.- 194326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

Neobus de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por auto de dos de abril de dos mil cuatro, dictado en el Juicio de Amparo 248/20004-II promovido por Ferretería La Castellana, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado Manuel Raygoza Cruz, contra la interlocutoria de diez de febrero de dos mil cuatro, dictada por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el cual resolvió el recurso de revocación interpuesto por la quejosa contra el auto de veinte de enero de dos mil cuatro, en el Juicio Ejecutivo Mercantil 427/2002, en el que le resulta el carácter de tercero perjudicado, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio, quien deberá presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz trescientos dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, planta baja, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia de que se han señalado las doce horas con cincuenta minutos del veinte de abril de dos mil cuatro para la audiencia constitucional y queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República. Toluca, Estado de México, a 2 de abril de dos mil cuatro. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Licenciado Carlos Alberto Sosa López

Rúbrica.

(R.- 194460)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
San Luis Potosí
Quinta Sala
Secretaría
EDICTO

Amada Díaz de León Márquez, Melita Pardo de Pardo y Federico Rangel Espinoza.

Auto dictado con fecha 6 seis de febrero de 2004 dos mil cuatro, por la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el Toca de Apelación número 129/03, en relación con el Juicio Ordinario Civil, promovido por Abel López Leyva, por sus propios derechos y como albacea de la sucesión a bienes de Emeterio López Vera, en contra de Amada Díaz de León Márquez, Melita Pardo de Pardo, Federico Rangel Espinoza y Esperanza Martínez de Medina, se ordena emplazar por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior de la Ciudad de México, D.F., a costa del quejoso a fin de que dentro del término de 30 treinta días siguientes a la última publicación se apersonen ante el H. Tribunal Colegiado del Noveno Circuito en turno, a donde va dirigida la demanda de amparo en su carácter de terceros perjudicados si a su derecho conviniere, quedando en la Secretaría de esta Sala a su disposición copia de la demanda de amparo que promueve el quejoso Abel López Leyva, se les emplaza en esta forma por ignorar sus domicilios.

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de febrero de 2004.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Sergio Eloy López López
Rúbrica.

(R.- 194463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Verónica Sánchez de Tagle Pimentel.

En los Autos del Juicio de Amparo número 235/2004, promovido por Víctor Manuel Campos Vázquez, contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal y otra, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario **Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2004.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Imelda Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 194476)

COMCRE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 29 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo		
Circulante		
Efectivo	\$	-
Anticipo al ISR		4,353.69
IVA por acreditar		5,715.00
		-
Suma del activo circulante		10,068.69
Otros activos		
Suma de activo total	\$	10,068.69
Pasivo		
Circulante		
Acreedores diversos		0.00
Suma el pasivo circulante		
Capital		
Capital social		10,068.69
		10,068.69

México, D.F., a 20 de enero de 2004.

Liquidador

C.P. Sergio Leyva Esquer

Rúbrica.

(R.- 194571)

EFFECTIVIAJES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
(pesos)

Activo

Efectivo y bancos	215,553
Suma el activo	<u>215,553</u>

Pasivo

Capital

Capital social	50,000
Capital social reexpresado	182,487
Resultado de ejercicios anteriores	(1,799)
Resultado del ejercicio	(15,135)
Suma el capital contable	<u>215,553</u>
Suma pasivo y capital	<u>215,553</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.

Liquidador

L.A. Manuel Jesús Santos Manrique

Rúbrica.

(R.- 194787)

GRUPO GIGANTE, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas: ~~y Subsidiarias~~

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Gigante, S.A. de C.V. y subsidiarias (la Compañía) al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Gigante, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

—27 de febrero de 2004.

(5 de marzo de 2004, respecto a la nota 17)

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Francisco Pérez Cisneros

Rúbrica.

GRUPO GIGANTE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GgENERALES CeONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

Activo	2003	2002
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 586,224	\$303,401755
Cuentas por cobrar	1,982,03741	1,972,904796
Inventarios	4,438,222	
	5,51109,553981	
Pagos anticipados	331,373	263,330121
Total del activo circulante	7,337,85660	8,05148,188753
Inmuebles y equipo-neto	14,263,226	14,4549,632030
Inversión en acciones	162,546,484	162,505
Crédito mercantil y otros activos-neto	626,8424	5398,284892
Total	\$22,390,4707	\$23,27100,609180
Pasivo y capital contable		

Pasivo circulante		
Préstamos de instituciones financieras	\$ 2,083,000	\$ 2,149,579
Porción circulante del pasivo a largo plazo	7,454	2,185
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	5,221,859	5,572,682
Cuentas por pagar a partes relacionadas	33,040	117,027
Impuestos y gastos acumulados	929,815	1,106,209
Total del pasivo circulante	8,275,168	98,023,917
Préstamos a largo plazo y obligaciones laborales al retiro	599,446	630,937
Impuesto Sobre la Renta diferido	1,145,650	1,132,203
Total del pasivo	10,020,264	10,786,516
Capital contable		
Capital social	2,290,579	2,290,579
Prima en acciones	6,418,922	6,418,922
Utilidades retenidas	14,623,193	14,308,588
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(9,884,831)	(9,459,552)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	(1,118,945)	(1,118,945)
Capital contable mayoritario	12,328,918	12,403,960
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	41,289	45,368
Total del capital contable	12,370,210	12,448,493
Total	\$22,390,470	\$23,271,009

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO GIGANTE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003,

excepto utilidad por acción que se expresa en pesos)

	2003	2002
Ingresos		
Ventas netas	\$30,644,154	\$ 31,712,631
Otros	472,489	390,154
	31,116,643	32,102,776
Costos y gastos		
Costo de ventas	24,548,606	25,533,753
Gastos de operación	5,776,437	5,865,258
	30,325,043	31,399,011
Utilidad de operación	791,600	703,765
Costo integral de financiamiento	175,433	61,771
Otros gastos	46,333	58,250
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	569,834	583,744
Impuesto Sobre la Renta	245,146	215,197
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	10,760	4,097
Utilidad neta consolidada	\$ 313,928	\$364,450
Utilidad neta mayoritaria	\$ 314,605	\$359,020
Utilidad (Pérdida) neta minoritaria	(677)	5,430
Utilidad neta consolidada	\$ 313,928	\$364,450
Utilidad básica por acción ordinaria	\$ 0.32	\$ 0.37

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO GIGANTE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS ~~e~~CONSOLIDADOS DE VARIACIONES
EN EL ~~e~~CAPITAL ~~e~~CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	Capital social	Prima en acciones	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	Total de capital contable
Saldos al 1 de enero de 2002	\$ 22,290,606 39,9387	\$ 6,416,795 12,594,620	13,945,988 13,949,668	1,505	\$ (8,979 5,736	28,983,442 2278	\$ (1,118,945) 6
Venta de acciones- neto	(27)	2,127	3,580				5,680
Utilidad-Pérdida integral	=	=	=	=	359,020 355,340		
	(479,773 476,093)	=	=	=	5,430 29		
	(115,323) 4						
Saldos al 31 de diciembre de 2002	2,290,579	6,418,922	14,308,588	4,105 (9,459	5,535	052)	(1,118,945)
Pérdida integral	=	=	314,605	(425,296)	=	(677)	(4,080)
	(114,771)	313,928					
Saldos al 31 de diciembre de 2003	\$ 2,229,579 12,370,206	\$ 6,418,922 41		\$ 14,623,193 6	\$ (9,884,831 29)	\$ (1,118,945) 6	\$ 41,288 9

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO GIGANTE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS eCONSOLIDADOS DE eCAMBIOS EN LA eSITUACION eFINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Operación		
Utilidad neta consolidada	\$ <u>331,389,280</u>	\$ <u>360,770</u>
Más (menos) partidas que no requirieron (generaron) la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	<u>714,330</u>	<u>659,442</u>
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(15,560)97,069</u>	<u>(43,475)</u>
	<u>1,012,6989</u>	<u>976,737</u>
Cambios en activos y pasivos de operación		
Cuentas por cobrar	<u>(9,1336)</u>	<u>(707,233)</u>
Inventarios	<u>673,80969,328</u>	<u>(1,403,061)</u>
Pagos anticipados	<u>(68,043)</u>	<u>(51,166)</u>
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	<u>(350,3865)</u>	<u>(142,713)</u>
Cuentas por pagar a partes relacionadas	<u>(83,987)</u>	<u>47,474</u>
Impuestos y gastos acumulados	<u>(233,142331,529)</u>	<u>(221,265)</u>
Obligaciones laborales al retiro	<u>1,658</u>	<u>57,045</u>
Recursos (utilizados en) generados <u>por (utilizados en) por</u> la operación		<u>943,47422,934</u>
Financiamiento		
Préstamos de instituciones financieras	<u>(66,579)</u>	<u>2,149,580</u>
Pasivo a largo plazo-pagos	<u>(98,0747,5491)</u>	<u>(55,162)</u>
Venta de acciones propias- neto	<u>4,484</u>	<u>5,681</u>
Recursos generados por (utilizados en) <u>generados por</u> actividades de financiamiento	<u>(114,12893,587)</u>	<u>2,100,099</u>
Inversión:		
Adquisición de inmuebles y equipo- neto	<u>(482,219)</u>	<u>(714,375021)</u>
Inversión en acciones	<u>(41)(41)</u>	<u>(162,505)</u>
Otros activos	<u>(64,2634,304255)</u>	<u>5,989</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(546,5235)</u>	<u>(870,891537)</u>
Efectivo e inversiones temporales		
<u>Aumento (d)Disminución) aumento</u>	<u>282,8232</u>	<u>(214,8974620)</u>
Saldo al inicio del año	<u>303,401</u>	<u>518,375</u>
Saldo al final del año	\$ <u>586,2243</u>	\$ <u>303,401755</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO GIGANTE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS eESTADOS eFINANCIEROS eCONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003, excepto
información por acción)

1. 1.———Actividades

Grupo Gigante, S.A. de C.V. y subsidiarias (la Compañía) se dedican a la operación de tiendas de autoservicio, especializadas en la comercialización de líneas de abarrotes, ropa, mercancías en general y productos y equipos para oficina y electrónicos.

2. 2.———Bases de presentación

a. a. Consolidación de estados financieros-Los estados financieros consolidados incluyen los de Grupo Gigante, S.A. de C.V. y los de sus subsidiarias, cuya participación accionaria en el capital social de las mismas se muestra a continuación.

Los estados financieros de Office Depot de México, S.A. de C.V. y PSMT de México, S.A. de C.V. se incluyen bajo el método de consolidación proporcional al 50% por ejercer control conjunto sobre estas subsidiarias. Los saldos y operaciones intercompañías, han sido eliminados en la preparación de estos estados financieros consolidados.

Compañía o Grupo	Participación	Actividad
Gigante, S.A. de C.V.	99.99%	Comprende 21722 tiendas de autoservicio especializadas en la comercialización de líneas de abarrotes, perecederos, ropa y mercancías en general.
Office Depot de México, S.A. de C.V.	50%	Comprende 79 9172 tiendas en México, 2des en Costa Rica, 4des en Guatemala y, dos2 en El Salvador y des2 centros de distribución, especializados en la venta de productos y equipos para oficina.
PSMT de de México, S.A. de C.V.	50%	Comprende 2 32 tiendas en el Estado de GuanajuatoGuanajuato, México, y; 1 tienda en el Estado de Querétaro, México, bajo el formato de club de precios.
Gigante Holding International, Inc.	100%	Comprende 8 4 tiendas de autoservicio enfocadas al mercado latino de la ciudad de Los Angeles, California.
Cafeterías Toks, S.A. de C.V.	99.99%	Es una cadena de 463 restaurantes.
Tiendas Super Precio, S.A. de C. V.	99.98%	Comprende 42 2 tiendas de auto servicio especializadas en la comercialización de abarrotes.
Radio Shack de México, S.A. de C. V.	50.01%	Comprende 873 tiendas especializadas en la comercialización de productos electrónicos.
Controtiendas, S.A. de C.V.	99.99%	Comprende 377 inmobiliarias, en cuyas propiedades se localizan varias tiendas y restaurantes.
Bodega Gigante, S.A. de C.V.	99.99%	Comprende 114 inmobiliarias, en cuyas propiedades se localizan varias tiendas.
Controladora del Norte, S.A. de C.V.	99.99%	Comprende 55 inmobiliarias, en cuyas propiedades se localizan varias tiendas.
Gigante-Fleming, S.A. de C.V.	99.99%	Es una inmobiliaria en cuyas propiedades se localiza 2 2 tiendas. Además del control y uso de marcas.

Servicios Gigante, S.A. de C.V.	99.98%	Presta servicios administrativos a la Compañía.
Servicios Toks, S.A. de C.V.	99.98%	Presta servicios administrativos a la Compañía.
Pagos en Línea, S.A. de C.V.	99.98%	Transferencia electrónica de efectivo en la República Mexicana.
Procesadora Gigante, S.A. de C.V.	99.98%	Enajenación, administración y operación de negocios comerciales dedicados al empaquetado y envasado de alimentos.
Compañía Importadora Gigante, S.A. de C.V.	99.98%	Compra-venta, fabricación, elaboración y comercialización de mercaderías.
<u>Servicios Gastronómicos Gigante, S.A. de C.V.</u>	<u>99.98%</u>	<u>Servicios profesionales gastronómicos.</u>
Ingresos		\$ _____
Costos y gastos		
Otros ingresos — neto		
Impuestos		=====
Utilidad neta		\$ =====
b. <u>b. _____</u>		

~~eb.~~ Conversión de estados financieros de subsidiarias extranjeras-Para consolidar los estados financieros de las subsidiarias extranjeras que operan en forma independiente de la Compañía, se aplican las mismas políticas contables de la Compañía, por lo cual se actualizan por la inflación del país en que operan y se expresan en moneda de poder adquisitivo al cierre del ejercicio y posteriormente, todos los activos y pasivos se convierten al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio. El capital social se convierte al tipo de cambio de la fecha en que se efectuaron las aportaciones, ~~el~~ deficit los resultados al tipo de cambio de cierre del ejercicio en que se incurrió, y los ingresos, costos y gastos al tipo de cambio de cierre del periodo que se informa. Los efectos de conversión se presentan en el capital contable.

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras incluidos en los estados financieros consolidados de 2002~~2~~, se actualizan en moneda constante del país en que operan las subsidiarias y se convierten a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio del último ejercicio presentado.

c. ~~c. d.~~ —(Pérdida) ~~Utilidad~~ integral-La (pérdida)-~~utilidad~~ integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la ~~utilidad-pérdida~~utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, que de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2003 y 2002, las otras partidas de ~~utilidad y~~ pérdida integral están representadas por la insuficiencia en la actualización del capital contable, los efectos de conversión de entidades extranjeras que han sido incluidos en la insuficiencia en la actualización de capital contable y el resultado de la inversión de los accionistas minoritarios.

d. ~~e.~~

~~d.~~
d.e. Reclasificaciones-Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2002 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada al 31 de diciembre de 2003.

3.

3.—Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. ~~a.~~ Cambios en políticas contables-A partir del 1 de enero de 2003, la Compañía adoptó las disposiciones del nuevo Boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos (C-9) que establece entre otros aspectos, mayor precisión en conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas y pasivos contingentes, así como nuevas disposiciones respecto al reconocimiento contable de provisiones, el uso del valor presente y la redención de obligaciones cuando ocurre anticipadamente o se sustituye por una nueva emisión. No se tuvieron efectos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 por la aplicación del C-9.

b. ~~a.~~ —Reconocimiento de los efectos de la inflación-La Compañía actualiza sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta, reconociendo así los efectos de la inflación en la información financiera. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas que estaban en pesos de poder adquisitivo del cierre del año. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros adjuntos son comparables, al estar todas expresadas en pesos constantes.

c.

b.—Inversiones temporales-Se valúan al costo de adquisición, más rendimientos devengados o a su valor neto de realización estimado, el que sea menor.

c.d. Inventarios y costo de ventas-Los inventarios se valúan al valor de reposición, sin exceder su valor de realización. El costo de ventas se actualiza utilizando el método de últimas entradas, primeras salidas.

e. Inmuebles y equipo-Se registran al costo de adquisición y se actualizan mediante factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil ~~remanente~~ de los activos, como sigue:

	Años
	<u>Totales</u><u>Promedio</u>
Edificios	50
Adaptaciones a inmuebles	50
Equipo de tienda	13
Mobiliario y equipo	10
Equipo de transporte	8

El costo integral de financiamiento incurrido durante el periodo de construcción, se capitaliza y actualiza aplicando el INPC.

f. e. Inversión en acciones-Se valúan a costo de adquisición y se actualizan utilizando el INPC.

g. f. Crédito mercantil-Es el exceso del costo sobre el valor contable de subsidiarias en la fecha de adquisición. Se actualiza aplicando el INPC y se amortiza en 20 años.

h. g. ~~—Obligaciones laborales al retiro-Las primas de antigüedad se reconocen como costo durante los años de servicio del personal. El costo se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de descuento neto. Las indemnizaciones se cargan a los resultados cuando se determina la exigibilidad del pasivo.El pasivo por primas de antigüedad se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en la Compañía. Las indemnizaciones se cargan a los resultados cuando se toma la decisión de pagarlas.~~

i. Provisiones-Cuando la Compañía tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente, se reconoce una provisión. Para efectos de su registro contable, el importe se descuenta a valor presente cuando el efecto del descuento es significativo.

j. h. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades-El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.

El Impuesto al Activo pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.~~Impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de los trabajadores en las utilidades—Las provisiones para el impuesto sobre la renta (ISR) y participación~~

~~de los trabajadores en las utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El impuesto sobre la renta diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.~~

~~El impuesto al activo pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de impuesto sobre la renta y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.~~

k. i. Operaciones en moneda extranjera-Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

l. j. Insuficiencia en la actualización del capital contable-Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la pérdida por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios, que se incrementó por debajo de la inflación.

m.

k.—Resultado por posición monetaria-El resultado por posición monetaria, que representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación, se calcula aplicando factores derivados del INPC a la posición monetaria neta mensual. La ganancia se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta.

h.—Utilidad por acción-La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria, entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. ~~4.~~ Cuentas por cobrar

	2003	2002
Cientes	\$ 884,052	\$ 820,311
Impuestos por recuperar	681,891	653,549
Otras	416,094	499,044
	<u>\$ 1,982,037</u>	<u>\$ 1,972,900</u>

5.

5. Inmuebles y equipo-neto

	2003	2002
Edificios	\$ 5,421,947	\$ 5,488,945
Adaptaciones a inmuebles	3,294,671	3,163,772
Equipo de tienda	5,922,384	5,806,600
Mobiliario y equipo	665,217	537,826
Equipo de transporte	217,979	201,226
	<u>15,522,198</u>	<u>15,198,369</u>
Depreciación y amortización acumulada	<u>(6,274,213)</u>	<u>(5,643,067)</u>
	<u>9,247,985</u>	<u>9,555,302</u>
Construcciones en proceso	174,988	157,464
Terrenos	4,840,253	4,746,796
	<u>\$ 14,263,226</u>	<u>\$ 14,459,602</u>

6. ~~6.~~ Inversión en acciones

El saldo al 31 de diciembre de 2003 y 2002, representa la inversión que la Compañía posee en 15,000 acciones preferentes de la serie A de PriceSmart, Inc. (PriceSmart). Las acciones preferentes son convertibles en acciones comunes de PriceSmart a un precio de ejercicio de 37.50 dólares por acción y tienen un dividendo acumulativo del 8% anual y serán redimibles a elección de PriceSmart después de cinco años de su emisión.

7. ~~7.~~ Crédito mercantil y otros activos-neto

	2003	2002
Crédito Mercantil-neto	\$ 438,654	\$ 474,153
Fideicomiso para la adquisición de acciones para funcionarios	41,042	42,939
Otros activos no circulantes	147,146	80,986
	<u>\$ 626,842</u>	<u>\$ 598,078</u>

1.

|

2. 8. Préstamos de instituciones financieras

La Compañía tiene contratados ciertos préstamos de instituciones financieras. El monto de dichos préstamos al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es por \$2,083,000 y \$2,149,579, respectivamente. Las tasas de interés promedio ponderadas aplicadas a dichos préstamos al 31 de diciembre de 2003 y 2002 fueron de 8.73% y 9.07%, respectivamente.

9. 9. Pasivo a largo plazo y obligaciones laborales al retiro

	2003	2002
Documentos por pagar a bancos, sin garantía, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIIE), multiplicada por 1.045, siempre y cuando ésta sea inferior a la de considerar la TIIE más 1.6 puntos porcentuales o superior a la de considerar la TIIE más 0.75 puntos porcentuales (las tasas de interés al 31 de diciembre de 2003 y 2002, fueron de 8.72% y 9.40%, respectivamente), con vencimiento el 28 de septiembre de 2005.	\$ 500,000	\$ 519,850
Obligación por contrato sin vencimiento de compra-venta de inmueble con valor en libros al 31 de diciembre de 2003 de \$120,168,862, causando intereses sobre saldos insolutos, calculados en función a la Tasa de Interés Interbancaria y de Equilibrio a 28 días (TIIE) más 2 puntos porcentuales (las tasas de interés al 31 de diciembre de 2003 y 2002, fueron de 10.54% y 10.54%, respectivamente).	48,19728	65,131
Obligación por contrato sin vencimiento de compra-venta de inmueble, con valor en libros al 31 de diciembre de 2002 de \$81,667, causando intereses sobre saldos insolutos, calculados con una tasa de interés anual equivalente al CPP o a la tasa interbancaria promedio, la que resulte mayor, menos dos puntos porcentuales (las tasas de interés al 31 de diciembre de 2003 y 2002, fueron de 3.07% y 3.13%, respectivamente).	-	10,765
Obligación por contrato sin vencimiento de compra-venta de inmueble, con valor en libros al 31 de diciembre de 2003 de \$78,549, causando intereses sobre saldos insolutos, calculados con una tasa de interés anual equivalente al CPP o a la tasa interbancaria promedio, la que resulte mayor, menos dos puntos porcentuales (las tasas de interés al 31 de diciembre de 2003 y 2002, fueron de 3.13% y 3.81%, respectivamente).	548,19728	595,74684,881
Pasivo a largo plazo	548,19728	595,74684,881
Porción circulante del pasivo a largo plazo	(7,454454)	(21,854)
Obligaciones laborales al retiro	58,7035,668	57,0435
	\$ 599,4466,342	\$ 630,93720,062

El contrato de préstamo bancario establece cláusulas restrictivas, entre las cuales están las de mantener ciertas razones financieras al final de cada trimestre. Durante

2003, la Compañía no cumplió con una de ellas, habiendo obtenido el consentimiento de la institución bancaria para cubrir esa falta. Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía ha cumplido con las demás cláusulas restrictivas y se encuentra en negociaciones con las principales instituciones financieras acreedoras, para reestructurar la totalidad de su deuda. La Compañía considera que al firmarse dichas negociaciones, no se requeriría el pago anticipado de la deuda a largo plazo, estimando concluir las negociaciones durante marzo de 2004. |

10.

~~Las cláusulas restrictivas del contrato de préstamo bancario establecen la obligación de mantener ciertas razones financieras, dichas cláusulas han sido cumplidas al 31 de diciembre de 2003.~~

~~10.~~ Plan de previsión social y primas de antigüedad

Los costos del año incluidos en gastos de operación fueron como sigue:

	2003	2002
Previsión social	\$ <u>413,979</u>	\$ <u>479,940</u>
Primas de antigüedad	<u>6,659</u>	<u>4,905</u>
	\$ <u><u>420,638</u></u>	\$ <u><u>484,845</u></u>

11. ~~11.~~ Capital contable

a. El capital contable al 31 de diciembre de 2003 se integra como sigue:

	Número de <u>a</u> Acciones	Valor nominal	Efecto de actualización	Total	
Capital fijo					
Serie única	<u>176,734,102,6734,102</u>	\$ <u>18,922</u>		\$ <u>480,904</u>	\$ <u>499,82</u>
<u>Capital variable</u>					
Serie única	800,713,403	85,729	1,705,024	1,790,753	
	<u>977,447,505</u>	<u>104,651</u>	<u>2,185,928</u>		<u>2,290,57</u>
Prima en acciones		<u>2,120,647</u>	<u>4,298,275</u>	<u>6,418,922</u>	
Utilidades retenidas		<u>3,395,800798</u>	<u>11,2277,3955</u>	<u>14,623,1935</u>	
Insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>14,304,105</u>	<u>(9,884,83129)</u>	<u>(9,884,83129)</u>	
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta Diferido		<u>(895,0723)</u>	<u>(223,873)</u>	<u>(1,118,9456)</u>	
Interés minoritario	-	<u>44,6910</u>		<u>(3,4030)</u>	<u>41,2889</u>
Total	<u>\$977,447,505</u>	<u>\$ 4,770,715</u>	<u>\$ 7,599,49196</u>	<u>\$ 12,370,20611</u>	

El capital social está integrado por acciones comunes nominativas. Las acciones del capital social fijo no tienen derecho a retiro. Las acciones del capital variable son de libre suscripción. El capital variable no podrá exceder de diez veces el capital fijo.

b. b. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la Compañía tiene 8,641,967 ~~8,641,967~~ ~~y~~ ~~8,056,7678~~, 641,967 acciones, respectivamente, por ambos años, recompradas en tesorería. El valor de mercado de las acciones compradas al 31 de diciembre de 2003 y 2002, era de \$6.0010 ~~6.10~~ y \$6.1011.63 ~~11.63~~, respectivamente.

c. Al 31 de diciembre de 2003, las utilidades retenidas y el exceso en la actualización del capital social incluyen \$ de utilidades y \$ de otros conceptos de capital, no distribuidos por las ~~asociadas~~ Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, su importe a valor nominal asciende a \$21,115 ~~y~~ \$21,111, ~~respectivamente~~, respectivamente.

d.

La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente. En el año de 2003 la tasa fue el 34% la cual se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 32% en 2005. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

e. ~~La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el impuesto sobre la renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente. En el año de 2003 la tasa fue el 34% la cual se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 32% a partir del 2005. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.~~

~~La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el impuesto sobre la renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa del 35%. A partir de 2003 dicha tasa se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 32% en 2005. El impuesto que se pague en 2003 por dicha distribución, se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta que cause de la Compañía en los tres ejercicios siguientes.~~

~~Con motivo de la reforma fiscal para el ejercicio 2003, el acreditamiento del impuesto que se pague por la distribución del capital contable como se indica en el párrafo anterior, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se pague el impuesto~~

~~sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.~~

e.

d. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre son:

	2003	2002
Cuenta de capital de aportación	\$ 7,239,489	\$ 7,239,489
Cuenta de utilidad fiscal neta consolidada	2,537,293	<u>2,537,293</u>
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida consolidada	<u>253,980</u>	<u>253,980</u>
Total	<u>\$ 10,030,762</u>	<u>\$ 10,030,762</u>

12. Como se puede apreciar del cuadro anterior, el importe total de los saldos de las cuentas fiscales del capital contable es superior al capital contable según balance general adjunto.

12. Saldos y operaciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en miles de dólares estadounidenses al 31 de diciembre es:

	2003	2002
Activos monetarios	<u>5,183</u>	<u>11,862</u>
Pasivos monetarios	<u>(58,351)</u>	<u>(47,689)</u>
Posición pasiva, neta	<u>(53,168)</u>	<u>(35,827)</u>
Equivalentes en miles de pesos	<u>\$ (597,077)</u>	<u>\$ (371,884)</u>

b. Aproximadamente 425.8% y 56.9% de los inventarios de mercancía fueron importados por la Compañía en 2003 y 2002, respectivamente.

c. Las operaciones en miles de dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2003 y 2002, incluyen compras de importación por 273,506147,380 y 432,998159,160, respectivamente.

d. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre de 2003	27 de febrero de 2002	de 2004
Dólar bancario	<u>\$11.234</u>	<u>\$10.384038</u>	<u>\$10.94</u>

13. Transacciones y saldos con partes relacionadas

a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2003	2002
<u>Compras con PriceSmart Inc.</u>	<u>\$ 6,140</u>	<u>\$</u>
<u>Compras con Radio Shack International Inc.</u>	<u>33,489</u>	<u>147,371</u>
<u>Compras con Radio Shack International Inc.</u>	<u>\$ 39,629</u> <u>33,489</u>	<u>\$ 147,371</u>

b. Los saldos por pagar a partes relacionadas al 31 de diciembre son:

	2003	2002
<u>PriceSmart Inc.</u>	<u>\$ 6,841</u>	<u>\$</u>
<u>Radio Shack International Inc.</u>	<u>26,199</u> <u>\$ 26,199</u>	<u>117,027</u>
	<u>\$ 33,040</u>	<u>\$ 117,027</u>

14. Costo integral de financiamiento

	2003	2002
Gasto por intereses	\$ 373,378	\$ 342,938
Ingreso por intereses	(10,370)	(6,461)
Pérdida cambiaria- netaneta	18,012	16,716
Ganancia por posición monetaria	(281,671)	(348,486)
Otros gastos financieros	76,084	57,0643
	\$ 175,433	\$ 61,47710

15. ~~15.~~ Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en precios constantes, asimismo, se considera la deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

La tasa del ISR fue de 35% en 2002 y de 34% en 2003, la cual se reducirá en un punto porcentual por año hasta llegar al 32% en 2005. A partir de 2002 se eliminaron la deducibilidad de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades y la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta por pago de dividendos a personas físicas o a residentes del extranjero.

Por otra parte el IMPAC se causa a razón de 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cuando en algún ejercicio resulte IMPAC en exceso de ISR, se podrá acreditar contra dicho exceso el importe en el que el ISR hubiera excedido al IMPAC en los tres ejercicios inmediatos anteriores y cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

Grupo Gigante, S.A. de C.V., causa el ISR e IMPAC en forma consolidada con sus subsidiarias, en la proporción en que es propietaria de las acciones con derecho a voto de las subsidiarias al cierre del ejercicio. A partir del 1 de enero de 2002, la proporción se calcula de acuerdo a la participación accionaria promedio diaria que la sociedad controladora mantenga durante el ejercicio en sus subsidiarias. Los resultados fiscales de las subsidiarias se consolidan al 60% de la proporción antes mencionada y los resultados fiscales de la controladora también se consolidan al 60%. Los resultados fiscales de las subsidiarias se consolidan al 60% de la proporción antes mencionada y los resultados fiscales de la controladora también se consolidan al 60%. Los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo tanto de Grupo Gigante, S.A. de C.V., como de sus subsidiarias, se realizan como si no hubieran optado por la consolidación fiscal. La Compañía está sujeta al impuesto sobre la renta (ISR) y al impuesto al activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en precios constantes y la deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

La tasa del ISR fue del 35% en 2002 y del 34% en 2003, la cual se reducirá en un

~~punto porcentual por año hasta llegar al 32% en 2005. A partir de 2002 se eliminaron la deducibilidad de la participación de los trabajadores en las utilidades y la obligación de retener el impuesto sobre la renta por pago de dividendos a personas físicas o a residentes del extranjero.~~

~~Por otra parte el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cuando en algún ejercicio resulte IMPAC en exceso de ISR, se podrá acreditar contra dicho exceso el importe en el que el ISR hubiera excedido al IMPAC en los tres ejercicios inmediatos anteriores y cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.~~

~~Ejemplo causa el ISR e IMPAC en forma consolidada con sus subsidiarias, en la proporción en que es propietaria de las acciones con derecho a voto de las subsidiarias al cierre del ejercicio. A partir del 1o. de enero de 2002, la proporción se calcula de acuerdo a la participación accionaria promedio diaria que la sociedad controladora mantenga durante el ejercicio en sus subsidiarias. Los resultados fiscales de las subsidiarias se consolidan al 60% de la proporción antes mencionada y los resultados fiscales de la controladora también se consolidan al 60%. Los pagos provisionales de impuesto sobre la renta e impuesto al activo tanto de Ejemplo como de sus subsidiarias, se realizan como si no hubieran optado por la consolidación fiscal. La Compañía está sujeta al impuesto sobre la renta en forma consolidada (ISR) y al impuesto al activo en forma consolidada (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en precios constantes y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. La tasa del impuesto sobre la renta hasta 2002 fue del 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa del 30% y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas. Este remanente se registra como un pasivo. El 1º de enero de 2003 se promulgó la reforma fiscal y con relación a la Ley del ISR, se eliminó el diferimiento de la porción pagadera al distribuir dividendos. La tasa del impuesto sobre la renta será de 35% en 2003, 34% en 2003, 33% en 2004 y del 32% a partir de 2005. Se elimina la deducibilidad de la participación de los trabajadores en las utilidades y la obligación de retener el impuesto sobre la renta por pago de dividendos a personas físicas o a residentes del extranjero.~~

~~Por otra parte el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cuando en algún ejercicio resulte IMPAC en exceso de ISR, se podrá acreditar contra dicho exceso el importe en el que el ISR hubiera excedido al IMPAC en los tres ejercicios inmediatos anteriores y cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.~~

~~Grupo Gigante, S. A de C. V., causa el impuesto sobre la renta e impuesto al activo en forma consolidada con sus subsidiarias, en la proporción en que es propietaria de las acciones con derecho a voto de las subsidiarias al cierre del ejercicio. A partir del 1o. de enero de 2003, la proporción se calcula de acuerdo a la participación accionaria promedio diaria que Grupo Gigante, S. A. de C. V. mantenga durante el ejercicio en sus subsidiarias. Los resultados fiscales de las subsidiarias se consolidan al 60% de la proporción antes mencionada. Los pagos provisionales de impuesto sobre la renta e~~

~~impuesto al activo tanto de Grupo Gigante, S. A. de C. V. como de sus subsidiarias, se realizan como si no hubieran optado por la consolidación fiscal.~~

a. El ISR y la PTU se integran como sigue:

	2003	2002	
Impuesto sobre la renta <u>ISR</u>			
Causado	\$ <u>5,27739,034</u>	\$ <u>57,486</u>	
Diferido	<u>155,3791201,622</u> <u>240,872</u>		<u>128,525</u>
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas		<u>(70,050)</u>	
Variación en la estimación para valuación del Impuesto al activo por recuperar y beneficio de pérdidas fiscales por amortizar	<u>85,490</u>	<u>99,236</u>	
	<u>\$2465,14610,760</u>	<u>\$ 215,197</u>	
Participación de los trabajadores en las utilidades <u>PTU</u>			
Causada	\$ <u>10,760</u>	\$ <u>4,097</u>	

El efecto en el ISR diferido por reducción de tasas del ISR en 2002, se deriva del recálculo del pasivo por ISR diferido registrado al 31 de diciembre de 2001, debido a la reducción paulatina de la tasa del ISR. Las diversas tasas que estarán vigentes a partir de 2003, se aplicaron a las diferencias temporales de acuerdo a su fecha estimada de reversión.

2001 b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un por ciento de la utilidad antes de ISR ~~y participación de los trabajadores en las utilidades por los ejercicios 2003 y 2002~~, es:

	2003	2002
Tasa legal	<u>34%</u>	<u>35%</u>
Más		
Efecto de diferencias permanentes principalmente gastos no deducibles	<u>2</u>	<u>5</u>
Variación en la estimación para valuación del impuesto al activo por recuperar y beneficio de pérdidas fiscales por amortizar	<u>15</u>	<u>17</u>
Menos		
Efectos de la inflación	<u>(8)</u>	<u>(8)</u>
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasa		<u>(12)</u>
Tasa efectiva	<u>43%</u>	<u>37%</u>

~~El efecto en el ISR diferido por reducción de tasas del ISR en 2003, se deriva del recálculo del pasivo por impuesto sobre la renta diferido registrado al 31 de diciembre de 2002, debido a la reducción paulatina de la tasa del ISR. Las diversas tasas aplicables a partir de 2003, se aplicaron a las diferencias temporales de acuerdo a su fecha estimada de reversión.~~

c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por ISR diferido al 31 de diciembre de 2003 y 2002, son:

	2003	2002
ISR diferido activo (pasivo)		
Inmuebles y equipo	\$ <u>(1,291,171)</u>	\$ <u>(1,335,433)</u>
Inventarios	<u>(1,417,400)</u>	<u>(1,520,394)</u>
Inventario fiscal de 1986	<u>299,229</u>	<u>315,031</u>
Otros	<u>(1,5875,035)</u>	<u>41,154</u>
ISR diferido de diferencias temporales	<u>(2,410,929)</u>	<u>(2,499,642)</u>
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>597,150</u>	<u>631,811</u>
Impuesto al activo pagado por recuperar	<u>914,288</u>	<u>882,534</u>
	<u>(899,491)</u>	<u>(985,297)</u>
Estimación para valuación del activo por ISR diferido	<u>(246,159)</u>	<u>(217,763)</u>
<u>Pasivo a largo plazo-neto</u>	<u>\$ (1,145,650)</u>	<u>\$ (1,132,032)</u>

d. Debido a que se deterioraron las circunstancias consideradas para evaluar la recuperación del impuesto al activo pagado y el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar, en 2003 se incrementó la estimación para valuación del impuesto al activo por recuperar y valuación del beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar por ~~\$85,490,28,396~~ 95,447, con cargo a los resultados del ejercicio 2003.

e.—Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la Compañía tiene diferencias temporales gravables relativas a PTU diferida, principalmente de inventarios, por las que no se ha registrado el pasivo por PTU diferido por aproximadamente \$~~47,500~~ ~~47,500~~ 54,000 y \$~~55,000~~ ~~49,638~~ 55,000, respectivamente, porque la Compañía considera que no se materializarán debido a la continuidad de sus operaciones. Por otra parte, existen diferencias permanentes no cuantificadas, principalmente por la actualización de los activos fijos que se estima tendrán efecto en la PTU que se cause en el futuro.

e. Las pérdidas fiscales pendientes de amortizar y el IMPAC por recuperar por los que ya se ha reconocido parcialmente el activo por ISR diferido y un pago anticipado por ISR, respectivamente, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2003 son:

Año de vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC recuperable
2004 <u>2003</u>	\$ —	\$ —
	<u>\$ 63,944</u>	<u>\$ 89,367</u>
2005 <u>2004</u>	\$ —	<u>89,443</u>
	<u>\$ —</u>	<u>79,944</u>
2006 <u>2005</u>	<u>38,789</u>	<u>85,180</u>
2007 <u>2006</u>	<u>80,611</u>	<u>128,027</u>
2008 <u>2007</u>	<u>225,749</u>	<u>108,403</u>
2009 <u>2008</u>	<u>94,161</u>	<u>62,803</u>
2010 <u>2009</u>	<u>208,811</u>	<u>83,236</u>
2011 <u>2010</u>	<u>255,572</u>	<u>72,183</u>
2012 <u>2011</u>	<u>625,011</u>	<u>97,903</u>
2013 <u>2012</u>	<u>184,003</u>	<u>107,242</u>
	<u>\$ 1,866,094</u>	<u>\$ 914,288</u>

16. 6. —Compromisos

La Compañía tiene celebrados contratos por arrendamiento de inmuebles por tiempo indefinido en los cuales tiene instaladas algunas de sus tiendas y restaurantes. Las rentas se calculan de acuerdo a un por ciento sobre las ventas, que fluctúa del 1% al 4%.

En 2003 y 2002, los gastos por renta ascendieron aproximadamente a \$~~546,927~~ ~~482,515~~ y \$~~519,425~~ 546,999, respectivamente.

1. 17. ~~17.~~ Contingencias

En 1992 la Compañía adquirió su actual subsidiaria Blanes, S.A. de C.V., (Blanes) empresa que en ese entonces contaba con 89 tiendas. Para garantizar posibles pasivos ocultos, los anteriores accionistas de Blanes (los vendedores) establecieron un depósito por tres años, cuya aplicación se sujetó a un procedimiento; al final de ese periodo, los vendedores no estuvieron de acuerdo con el saldo sujeto a devolución determinado por contadores públicos independientes, motivo por el cual se inconformaron iniciándose un proceso legal. En 2003, dicho proceso concluyó por sentencia de amparo otorgado a la Compañía, que no resolvió el asunto de fondo, dejándose a salvo los derechos de las partes. En marzo de 2004, la Compañía fue notificada de una nueva demanda interpuesta por los vendedores, requiriendo \$150,000 que era el monto del depósito originalmente establecido, más el pago de intereses moratorios devengados considerando la tasa de Cetes vigente al momento en que debió realizarse el pago, multiplicada por dos, por cada periodo de 28 días desde el 9 de febrero de 1996 hasta el

momento en que se restituya la cantidad reclamada por los vendedores, base y forma de cálculo que la Compañía no comparte, por no ser lo pactado en el contrato de depósito y por ya haber cumplido con el mismo. No obstante, la Compañía ha establecido una provisión por \$176,736, en adición al monto previamente depositado por \$27,543, es decir, un total de \$204,279, que estima sería suficiente en caso de que se dictara una resolución en su contra.

18. Hechos posteriores

18. ~~178.~~—Nuevos pronunciamientos contables

En marzo de 2003, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el Boletín C-15 Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición (C-15), de aplicación obligatoria para estados financieros de periodos que inicien el 1 de enero de 2004, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El C-15 establece, entre otros aspectos, nuevas reglas para el cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro y su reversión, y que ante la presencia de indicios de deterioro de los activos de larga duración en uso, tangibles e intangibles incluyendo el crédito mercantil, las entidades deben determinar la posible pérdida por deterioro, a menos que cuenten con evidencias que demuestren en forma contundente que dichos indicios son de carácter temporal. Para calcular la pérdida por deterioro, se debe determinar el valor de recuperación que ahora se define como el mayor entre el precio neto de venta de una unidad generadora de efectivo y su valor de uso, que es el valor presente de los flujos netos de efectivo futuros, utilizando una tasa apropiada de descuento. En las disposiciones anteriores al C-15, se utilizaban flujos netos de efectivo futuros referidos al poder adquisitivo a la fecha de evaluación, sin requerir que dichos flujos fueran descontados. La administración de la Compañía estima que la adopción de este nuevo principio contable al 1 de enero de 2004, no tendrá efectos importantes en su situación financiera y resultados.

(R.- 194798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Cd. Hidalgo, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil número 991/2002, que sobre declaración e inexistencia y/o nulidad del instrumento público y otras prestaciones, promueve Carolina Padilla García, frente a Jaime Mejía González y otros, se autorizó practicar la diligencia de emplazamiento ordenada por auto de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2002 dos mil dos, a los codemandados Isabel Rodríguez Trujillo, José Luis Paz Plata, Jesús García Ortega, Oliva Gómez González, María del Carmen Pérez Sánchez y Arturo Ruiz Pérez, en los términos del artículo 82 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante la publicación de 3 tres edictos consecutivos, en el periódico oficial del Estado, en otro de mayor circulación en la capital y en los Estados de este Juzgado, y tomando en consideración que los codemandados al parecer radican en el extranjero, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a los demandados que cuentan con el término de 40 cuarenta días hábiles, contados desde la publicación del primer edicto, para que acudan a contestarla y opongan excepciones y defensas, si tuvieran alguna que hacer valer en su favor, apercibiéndole legalmente que en el caso de no hacerlo dentro del lapso concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando desde luego a su disposición en ésta Secretaría, las copias simples de traslado.

Ciudad Hidalgo, Mich., a 12 de abril de 2004.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Azucena Gutiérrez González

Rúbrica.

(R.- 194856)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
Oficio DGA-329-37149
Expediente 712.2(U-738)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito de la Construcción de Zacatecas, S.A. de C.V.

Bulevar José López Portillo 501, interior 1-B

Colonia Dependencias Federales

98600 Guadalupe, Zac.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de julio de 2003, esta comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-53988 del 5 de enero de 1994, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$10'000.000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 5,000 acciones serie A correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro, 840 acciones serie B y 4,160 de acciones serie C correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente

México, D.F., a 22 de marzo de 2004.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 194896)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Tercera Sala Regional Hidalgo México
Expediente 3547/01-11-03-5
EDICTO

En auto de fecha 9 de marzo de 2004 del Juicio promovido por Mauricio López Santamaría en representación de Secretel Internacional, S.A. de C.V., en contra de la Secretaría de Hacienda Crédito Público y Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan y en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito en la Revisión Fiscal número 373/2003 de fecha 9 de febrero de 2004, se ordena se reponga el procedimiento para efecto de que se emplace a Juicio a los trabajadores de la empresa quejosa, en su carácter de terceros perjudicados por este conducto, ante el desconocimiento de su actual domicilio, por lo que queda a su disposición ante el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de esta Tercera Sala Regional Hidalgo México ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz número 18, 5o. piso, colonia centro en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, copia de la demanda y sus anexos, para que se apersonen en el Juicio acreditando su interés en el mismo como terceros interesados 45 días después de la última publicación de este edicto, por lo que, para tal efecto se publican los siguientes acuerdos:

Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de las Salas Regionales Hidalgo México el 16 de octubre de 2001, por medio del cual Mauricio López Santamaría, en representación legal de Secretel Internacional, S.A. de C.V., desahoga parcialmente el requerimiento que le fue formulado mediante acuerdo de 11 de septiembre de 2001, vertiendo diversas manifestaciones, señalando el nombre y domicilio del tercero interesado, y exhibiendo diversos formularios múltiples de pago.- Téngase por cumplimentado parcialmente el requerimiento de mérito y por hechas las manifestaciones que ahí se contienen, dejando sin efectos el apercibimiento decretado mediante el auto de referencia referente al tercero interesado; asimismo, con fundamento en los artículos 197, 198, 200, 207, 208 y 209 del Código Fiscal de la Federación y 11, 28, 30, 31, 36 y 1o. fracción XI del acuerdo G/10/2001 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, vigente a partir del 1 de febrero próximo pasado, se admite a trámite la demanda.- Asimismo, en términos del artículo 211 del Código Fiscal de la Federación, córrase traslado de la demanda de nulidad y documentos anexos a Claudia Angélica Montes, Rosa Isela Gallegos Aguilar, Isabel Gallegos Aguilar, Silvia Berta Flores Vázquez, Rubén Olaide Soto, Francisco Ignacio Gómez Díaz de León y Rita Silva Armas, en su carácter de terceros interesados, en el domicilio precisado en el escrito de 15 de octubre de 2001, para que dentro del término de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación del presente proveído se apersonen en el presente Juicio acreditando su interés en el mismo, como terceros interesados.- Notifíquese por correo certificado con acuse de recibo a la actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Instructora en el presente juicio, licenciada Rosa María Corripio Moreno ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Miguel Angel González Bárcenas, quien da fe.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 3 de diciembre de 2001.

Secretario de Acuerdos
Licenciado Miguel Angel González Bárcenas
Rúbrica.

(R.- 194958)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Tercera Sala Regional Hidalgo México
Expediente 3547/01-11-03-5
EDICTO

Vistas las constancias de autos y toda vez que mediante acuerdo de la misma fecha, esta Sala turnó a esta instrucción los autos del presente Juicio para que se notificara al tercero interesado el acuerdo de 3 de diciembre de 2001; en estricto cumplimiento a la ejecutoria de 9 de febrero de 2004, se acuerda lo siguiente: procede el Actuario adscrito a esta Sala, a notificar de nueva cuenta al tercero interesado el acuerdo de 3 de diciembre de 2001 en el domicilio ubicado en la avenida Industrial Nacional 4-D, fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, código postal 53370.- Notifíquese personalmente al tercero interesado, por correo certificado con acuse de recibo a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Instructora en el presente juicio, licenciada Rosa María Corripio Moreno, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Miguel Angel González Bárcenas, quien da fe.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 9 de marzo de 2004.
Secretario de Acuerdos
Licenciado Miguel Angel González Bárcenas
Rúbrica.

Vistas las constancias de autos, se advierte que por auto de la misma fecha se ordenó al actuario notificar al tercero interesado el auto de 3 de diciembre de 2001, por consiguiente, con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria se regulariza el trámite y sustanciación del procedimiento dejando sin efectos el auto de 10 de septiembre de 2002, en la parte en que se concede término para formular alegatos por escrito.- Notifíquese personalmente al tercero interesado, por correo certificado con acuse de recibo a la actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Instructora en el presente juicio, licenciada Rosa María Corripio Moreno, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Miguel Angel González Bárcenas, quien da fe.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 9 de marzo de 2004.
Secretario de Acuerdos
Licenciado Miguel Angel González Bárcenas
Rúbrica.
(R.- 194964)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
EDICTO

José Ignacio Arellano Mieres.

Por auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 2231/2003/1, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora Oriette Gerardino Suazo de Soto en contra de la resolución de fecha tres de febrero de dos mil cuatro, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el veintinueve de octubre del año próximo pasado, por el Juez Trigésimo Tercero del Arrendamiento Inmobiliario en el Distrito Federal, en controversia de arrendamiento seguida por Oriette Gerardino Suazo de Soto contra José Ignacio Arellano Mieres.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario Monitor.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2004.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 194995)

BOSQUES DE LA PALMA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2004

Activo

Activo circulante

Fondo fijo de caja	0.00	
Bancos	0.00	
Clientes	0.00	
Otras cuentas por cobrar		0.00
Inversiones	0.00	
Inventario de mercancías		0.00
Construcciones en proceso		0.00
Anticipo a proveedores	0.00	
Total de activo circulante	0.00	

Activo no circulante

Activo fijo	0.00	
Depreciación acumulada		0.00
Impuestos anticipados		0.00
Impuesto al Valor Agregado		0.00
Gastos anticipados	0.00	
Depósitos en garantía		0.00
Total de activo circulante		0.00
Total de activo	0.00	

Pasivo y capital

Pasivo corto plazo

Sueldos por pagar	0.00	
Impuestos por pagar		0.00
Proveedores	0.00	
Créditos bancarios	0.00	
Acreedores diversos		0.00
Anticipo de clientes		0.00
Depósitos en garantía		0.00
Total de pasivo corto plazo		0.00

Capital

Capital social	6,136,630.00	
Capital actualizado		-19,728,518.57
Cuenta liquidadora	-9,965,364.82	
Reservas	647,803.00	
Resultado de Ejs. anteriores		7,307,645.09
Resultado del ejercicio	15,601,805.30	
Total de capital	0.00	

Total de pasivo y capital	0.00
---------------------------	------

México, D.F., a 27 de abril de 2004.

Representante Legal

Bill Levin Morgenstern

Rúbrica.

(R.- 195055)

Poder Judicial del Estado
Yucatán
Juzgado Sexto de lo Civil
Secretaría
EDICTO

Publicación del extracto de la sentencia que declara concluido el procedimiento de suspensión de pagos promovidos ante el Juzgado Sexto de lo Civil. Del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, bajo el número de expediente 1565/96, tomo II, por Joaquín Roche Martínez, y continuando a través de la sucesión testamentaria de este último, siendo representada por su albacea Amira Díaz de Roche alias Amira Díaz Ruz de Roche, quien a su vez está representada por su apoderada Diana Eugenia Roche de Palomeque, mismo quien tiene su domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, y dando cumplimiento con la resolución dictada el día once de septiembre del año dos mil tres, se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que sean acreedoras o se consideren acreedores y al público en general al tenor de los resolutivos de dicha sentencia.

Por lo expuesto y considerado, es de resolverse y se resuelve.- Primero.- Se declara concluido el procedimiento de suspensión de pagos del señor Joaquín Roche Martínez por solicitud de Diana Eugenia Roche de Palomeque como apoderada de la señora Amira Díaz de Roche alias Amira Díaz Ruz de Roche quien a su vez es la albacea de la sucesión testamentaria del citado suspenso Joaquín Roche Martínez.- Segundo.- La presente Resolución produce efectos de revocación de la sentencia declaratoria de suspensión de pagos dictada en este procedimiento, el día tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, respecto del suspenso Joaquín Roche Martínez.- Tercero.- Devuélvanse los documentos exhibidos, por la suspensa, señor Joaquín Roche Martínez, por conducto de su representante legal, y gírense oficios con los anexos necesarios a quienes se comunicó anteriormente la declaratoria de la suspensión de pagos, a fin de darles a conocer la extinción del procedimiento referido, y en su oportunidad archívese este expediente, como asunto concluido, al igual que los expedientillos relativos a los cuadernos de reconocimiento de crédito de los diversos acreedores.

Mérida, Yuc., a 10 de marzo de 2004.

Cámara Nacional de la Industria de la Transformación

Delegado de la Sindicatura

El Síndico

Licenciado Antonio Silva Oropeza

Rúbrica.

(R.- 195057)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materias
De Amparo y de Juicios Civiles Federales
En el Estado de México
EDICTO

Tercero perjudicado

José David Oliva Alvarado

En cumplimiento al auto de veinte de abril de dos mil cuatro dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 353/2004-VI, promovido por Gastronomía Artesanal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Marcos Bautista Ramírez, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México, se le tuvo como tercero perjudicado y en terminos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2o. de la ultima legislación en cita, se le manó emplazar por medio de los presentes edictos, a este Juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en la calle Sor Juana Ines de la Cruz, número 302, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de ocho dias, contados a partir del siguiente al de la ultima publicación de este edicto en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas del dieciocho de mayo de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a su disposición en el Secretario de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete dias en el Diario Oficial de la Federación en el periódico de Mayor Circulación en la Republica, se expide la presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de abril de dos mil cuatro. doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materias de Amparo y de Juicios Civiles
Federales en el Estado de México
Lic. Ligia Maria Concepción Marquez López
Rúbrica.
(R.-195071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

Juicio Amparo 280/2004-VI, promueve Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Séptimo de lo Mercantil de esta ciudad, por acuerdo de trece de abril del año en curso, se ordenó: por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados Rosana Morán Nungaray y Carlos Espinoza Medrano, sea emplazada por edictos, fijándose las nueve horas con cincuenta minutos del veintiocho de abril dos mil Cuatro, para celebración de la Audiencia Constitucional. Quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de última publicación.

Guadalajara, Jal., a 16 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Ricardo Preciado Almaraz.

Rúbrica.

(R.- 195074)

ALBAGO, S.A. DE C.V.
CONFORTABLES DE MEXICO, S.A.
INMOBILIARIA P.H. GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
PALACIO.COM, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Las asambleas extraordinarias de accionistas de Albago, S.A. de C.V., Confortables de México, S.A., Inmobiliaria P.H. Guadalajara, S.A. de C.V. y Palacio.com, S.A. de C.V. celebradas el día 19 de abril de 2004, aprobaron, entre otros asuntos, su fusión, subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose las demás como Fusionadas. Esta se efectuará de acuerdo a las siguientes:

BASES DE FUSION

Primera.- En virtud de la fusión, Confortables de México, S.A.; Inmobiliaria P.H. Guadalajara, S.A. de C.V.; y Palacio.com, S.A. de C.V. como fusionadas se extinguirán y subsistirá Albago, S.A. de C.V., como fusionante.

Segunda.- La fusión surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha en que queden protocolizados ante Notario Público los presentes acuerdos, y frente a terceros, en el momento en que los acuerdos contenidos en estas bases queden inscritos en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de la fusionante. Para este efecto, se pacta el pago de todas las deudas, quedando su importe en la Tesorería de la fusionante.

Tercera.- La fusionante adquirirá a título universal todos los activos, bienes y derechos de las fusionadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las cuentas por cobrar a favor de las fusionadas, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza a la fecha en que surta efectos la fusión entre las partes.

Cuarta.- En el momento en que surta efectos la fusión entre las partes, el capital social de la fusionante se incrementará, en su parte variable, en la cantidad total de \$ 5,414,500.00 M.N, importe que se constituye por la suma de los capitales sociales tanto de Palacio.com, S.A. de C.V. como de Confortables de México, S.A. e Inmobiliaria P.H. Guadalajara, S.A. de C.V.; para quedar, su capital social total, en la cantidad total de \$ 97,385,231.00 M.N.

Quinta.- Tanto los accionistas de Palacio.Com, S.A de C.V., como de Confortables de México, S.A. e Inmobiliaria P.H. Guadalajara, S.A. de C.V., recibirán, cada uno, respecto del total de las acciones que la sociedad fusionante emita con motivo de la fusión, el número de acciones que resulte de considerar el importe proporcional del capital contable correlativo con que cada accionista participa en la fusión.

Sexta.- La fusionante, por virtud de la fusión, adquiere todos los activos, bienes y derechos de las fusionadas y las sustituye en todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos, negociaciones y operaciones en que las fusionadas sean parte; sin limitación alguna, asumiendo todas y cada una de las responsabilidades que resulten a cargo de las fusionadas, comprometiéndose a cumplir tales obligaciones en los términos, plazos y demás condiciones en que hubieren sido contraídas.

Las fusionadas podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas, y para ejercitar los derechos adquiridos con anterioridad a la fecha de los presentes acuerdos, hasta que la fusión surta sus efectos. Tan pronto ocurra este evento, será la fusionante la que dará cumplimiento y/o ejercitará los citados obligaciones y derechos.

Séptima.- La fusionante aceptará como patrón sustituto a todos los empleados, si los hubiere de las fusionadas y les reconocerá todos sus derechos, antigüedad, sueldo y prestaciones; por lo tanto, corresponderán a la fusionante las reservas y su

correspondiente inversión que en su caso, las fusionadas hubieran constituido para cumplir con las obligaciones que resultaren por pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.

Octava.- La fusionante notificará a las personas físicas o morales con las que las fusionadas hubieren celebrado convenios, contratos, negociaciones u obligaciones de cualquier índole, que como consecuencia de la fusión, substituirá a las fusionadas en dichos actos al surtir efectos la fusión.

Novena.- Los acuerdos contenidos en este instrumento deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de las partes, y se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**. Fusionante y fusionadas publicarán además sus últimos balances.

Décima.- Al surtir efectos la fusión se procederá al canje de las acciones en las proporciones establecidas en la base quinta, autorizándose al Consejo de Administración de la fusionante para que determine la fecha del canje, previo aviso a los señores accionistas.

México, D.F., a 20 de abril de 2004.

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de fusionante y fusionadas

Lic. María Inés Rodríguez Meza

Rúbrica.

ALBAGO, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 31 DE MARZO DEL 2004

CIFRAS EN PESOS

Activo	
Caja y bancos	18,907
Inversiones en valores	13,661,193
Clientes, Ctas. por cobrar	1,531,161
Impuestos a favor	643,366
Deudores diversos	2,136
Total de activo circulante	15,856,763
Inversión en subsidiarias	21,975
Terrenos	128,559,518
Edificios	400,482,659
Interés capitalizable	58,869,101
Equipo de cómputo	397,018
Construcción en proceso	12,087
	588,342,358
Pagos anticipados	146,081
Total de activo	604,345,202
Pasivo	
Proveedores	12,307
Acreedores diversos	742,238
Impuestos por pagar	562,022
Pagos provisionales	
Pasivo a corto plazo	1,316,567
ISR diferido	104,666,699
Total pasivo	105,983,266
Capital contable	
Capital social	91,970,731

Reserva legal	5,702,968
Remanente ejercicios anteriores	73,452,102
Actualización	269,612,800
Exceso e insuficiencia	144,799,439
Resultado del ejercicio	3,253,681
Efecto acumulado Impíos. diferidos	(90,429,785)
Capital contable	498,361,936
Total pasivo y capital contable	604,345,202

CONFORTABLES DE MEXICO, S.A.

BALANCE GENERAL

MARZO 2004

cifras en pesos

Activo	
Caja y bancos	18,233
Inversiones en valores	2,872,889
Deudores diversos	449
Pagos provisionales	4,320
Impuestos a favor	127,415
Suma el circulante	3,023,306
ISR diferido	43,759
Total activo	3,067,065
Pasivo	
Proveedores	40,897
Acreedores diversos	46,142
PTU	34,117
Suma corto plazo	121,246
Total pasivo	121,246
Capital contable	
Capital social	4,056,500
Reserva legal	118,426
Resultado de ejercicios anteriores	(3,397,732)
Resultado del ejercicio	(71,331)
Exceso o Insuf. en el capital contable	(11,273,486)
Actualizaciones	12,986,454
Efecto acumulado Impíos. diferidos	526,988
Capital contable	2,945,819
Total pasivo y capital contable	3,067,065

INMOBILIARIA P.H. GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2004

cifras en pesos

Activo	
Caja y bancos	128,598
Inversiones en valores	38,411,638
Cientes, Ctas. por cobrar	786,530
Impuestos a favor	1
Total de activo circulante	39,326,767
Construcción en bienes arrendados	2,038,403
Total de activo	41,365,170

Pasivo	
Proveedores	14,380
Acreedores diversos	242,346
Impuestos por pagar	1,130,447
Depósitos en garantía	977,710
Pagos provisionales	2,017,064
Cuentas intercompañías	370,750
Pasivo a corto plazo	4,752,697
ISR diferido	666,964
Pasivo diferido	666,964
Total pasivo	5,419,661
Capital contable	
Capital social	1,308,000
Remanente ejercicios anteriores	9,954,832
Actualización	7,078,121
Resultado del ejercicio	17,305,766
Efecto acumulado Imptos. diferidos	298,790
Capital contable	35,945,509
Total pasivo y capital contable	41,365,170

PALACIO.COM, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL 2004

cifras en pesos

Activo	
Caja y bancos	10,823
Impuestos a favor	1,330
Total de activo circulante	12,153
Pagos anticipados	640
Total de activo	12,793
Pasivo	
Intercompañías	20,523
Total pasivo	20,523
Capital contable	
Capital social	50,000
Remanente ejercicios anteriores	(62,849)
Actualización	5,457
Resultado del ejercicio	(338)
Capital contable	(7,730)
Total pasivo y capital contable	12,793
(R.- 195075)	

CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS
DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y compañías subsidiarias (la Casa de Bolsa) al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los correspondientes estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes, y de que están preparados siguiendo los criterios contables emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) aplicables a casas de bolsa. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2, la Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar sus estados financieros consolidados con base en los criterios contables emitidos por la Comisión aplicables a casas de bolsa. En la nota 3 se describen las diferencias entre dichos criterios contables y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, aplicados regularmente en la preparación de estados financieros de otro tipo de sociedades no reguladas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y compañías subsidiarias, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en su situación financiera consolidada, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los criterios contables emitidos por la comisión.

México, D.F., 30 de enero de 2004

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Socio de Auditoría

C.P.C. José Rocha Vacio,

Rúbrica.

CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	31 de diciembre de	
	2003	2002
Activo		
Disponibilidades	\$ 3,674	\$ 3,232
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	231,842	196,410
Operaciones con valores y derivadas		
Valores no asignados por liquidar	14	-
Saldos deudores en operaciones de reporto	20,274	39,937
Operaciones con instrumentos derivados	-	854
	20,288	40,791
Otras cuentas por cobrar, neto	51,276	51,954
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	24,624	19,148
Inversiones permanentes en acciones	30,902	25,395

Impuestos diferidos	22,728	27,896
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	158,589	105,970
Total activo	\$ 543,923	\$ 470,796
Pasivo		
Operaciones con valores y derivadas		
Valores no asignados por liquidar	\$ 2	\$ -
Saldos acreedores en operaciones de reporto	\$ 17,090	\$ 35,517
Operaciones con instrumentos derivados	202	-
	17,294	35,517
Otras cuentas por pagar		
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	19,476	41,866
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	73,626	54,787
	93,102	96,653
Total pasivo	\$ 110,396	\$ 132,170
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	\$ 460,155	\$ 460,155
Prima en venta de acciones	-	-
	460,155	460,155
Capital ganado		
Reservas de capital	29,026	24,924
Utilidades de ejercicios anteriores	290,392	211,272
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	8,957	3,371
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(451,359)	(445,129)
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de activos fijos	1,188	1,715
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	(6,579)	(904)
Resultado neto	101,747	83,222
Interés minoritario	-	-
	(26,628)	(121,529)
Total capital contable	433,527	338,626
Total pasivo y capital contable	\$ 543,923	\$ 470,796
Cuentas de orden		
Operaciones por cuentas de terceros		
Clientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 4,691	\$ 2,205
Liquidaciones de operaciones de clientes	(7,660)	14,107,831
	(2,969)	14,110,036
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	147,164,492	129,998,535
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	17,319,998	26,612,965
Operaciones de compra de operaciones de clientes	8,568	57,031
Fideicomisos administrados	2,383,610	1,574,726
	19,712,176	28,244,722
Totales por cuenta de terceros	\$166,873,699	\$172,353,293
Operaciones por cuenta propia		

Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 228,621	\$ 194,461
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	610	389
	229,231	194,850
Operaciones de reporto		
Títulos a recibir por reporto	17,625,002	28,980,002
Acreedores por reporto	17,637,491	28,999,012
	(12,498)	(18,990)
Deudores por reporto	11,851,035	29,003,919
(Menos) títulos a entregar por reporto	11,835,361	28,980,509
	15,674	23,410
Totales por cuenta propia	\$ 232,416	\$ 199,270

Los presentes balances generales consolidados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa y sus subsidiarias hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General

C.P. Carlos Herrera Prats

Rúbrica

Director de Administración y Finanzas

C.P. Alejandro Molina Tinoco

Rúbrica

Director de Contabilidad

C.P. Kerssel Ramírez González

Rúbrica

Contralor Interno

C.P. Roberto Hernández de Hita

Rúbrica

(R.- 195077)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS CC-056281
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor, Fonseca Gutierrez Adrian con R.F.C. FOGA, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse el (los) notificador(es) Karina Margarita García Muñoz y Meza Muñoz Anarele en el domicilio ubicado en calle Costa Rica 47 local 1 Centro de la Ciudad de México Delegación Cuauhtemoc México D.F., código postal 06200. Lo cual se hace constar mediante Acta(s) Circunstanciada(s) de fecha(s) 04 y 05 de marzo del 2004, informando que acudió al llamado una persona del sexo masculino quien no se identifica y negándose a proporcionar su nombre, indicando que no conoce a la persona buscada y tampoco lo ha escuchado nombrar ya que él y las personas que ahí laboran no tienen relación con él, en el local 10 una señora menciona que ahí no se encuentra la persona buscada, en el local 1 un joven dice no conocer a Fonseca Gutierrez Adrian, que solo hay bodegas y venta de mayoreo de zapato al público. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326- SAT-X-4-65329 de fecha 20 de octubre de 2003. Emitido por Servicio de Administracion Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera. En la que se determina, en debido cumplimiento a la orden de visita domiciliaria número VM-086/2003 contenida en el oficio 326-SAT-X-3-54980 de fecha 1 de agosto de 2003 y emitida por la Administración Central de Fiscalización Aduanera, se practico la visita domiciliaria al propietario, poseedor o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en el país, ubicadas en el domicilio en referencia. Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importacion Sector Privado (otros) \$ 83,167.10 (ochenta y tres mil ciento sesenta y siete pesos 10/100 m.n.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importacion de bienes tangibles \$ 147,891.80 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos noventa y un pesos 80/100 m.n.) derechos por servicios de trámite aduanero (D.T.A.) \$ 1,900.95 (mil novecientos pesos 95/100 m.n.) aprovechamientos por cuotas compensatorias \$ 663,257.50 (siescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 50/100 m.n.) recargos \$ 41,943.00 (cuarenta y un mil novecientos cuarenta tres pesos 00/100 m.n.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por Procedimiento Administrativo en materia aduanera \$ 164,886.80 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y SEIS PESOS 80/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$ 103,524.30 (ciento tres mil quinientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su reglamento \$ 1,330.70 (mil trescientos treinta pesos 70/100 m.n.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Fonseca Gutierrez Adrian, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326- SAT-X-4-65329 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2181834 H-2181836 H-2181837 H-2181839 H-

2181841 H-2181842 H-2181843 H-2181844.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracción I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326- SAT-X-4-65329 de fecha 20 de octubre del 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326- SAT-X-4-65329 de fecha 20 de octubre del 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio De Administracion Tributaria. Administración General De Aduanas. Administración Central De Fiscalización Aduanera.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$1,207,901.80

Asimismo, se indica que la liquidación, 326- SAT-X-4-65329 del 20 de octubre del 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril del 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramirez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 195100)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS CC-056280
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor, Robles Vargas Aldo con R.F.C. ROVA, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse el (los) notificador(es) Karina Margarita García Muñoz y Meza Muñoz Anarele en el domicilio ubicado en calle Costa Rica 54, local 14, Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. código postal 06200. Lo cual se hace constar mediante Acta(s) Circunstanciada(s) de fecha(s) 4 y 5 de marzo del 2004 informando que se encuentran varias accesorias que son utilizadas como bodegas de zapato y acudió al llamado una persona del sexo masculino la cual se negó a proporcionar su nombre manifestando que no conoce a Robles Vargas Aldo ya que él y las persona que ahí laboran no tienen ninguna relación con él, negándose a mostrar algún documento para constatar su dicho, en el interior 10 indican que hay no se encuentra la persona buscada, en el local 1 tampoco conocen a la persona en mención. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-X-4-65335 de fecha 21 de octubre del 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera. En la que se determina, en debido cumplimiento a la orden de visita domiciliaria número VM-091/2003 contenida en el oficio 326-SAT-X-3-54985 de fecha 04 de agosto del 2003 y emitida por la Administración Central de Fiscalización Aduanera, se practico la visita domiciliaria al propietario, poseedor o tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera en el país, ubicadas en el domicilio en referencia . Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$ 334,654.00 (trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$ 527,511.00 (quinientos veintisiete mil quinientos once pesos 00/100 M.N.) derechos por servicios de tramite aduanero (d.t.a.) \$ 7,649.00 (siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) aprovechamientos por cuotas compensatorias \$ 2,218,279.00 (dos millones doscientos diesiocho mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Recargos \$ 144,523.00 (Ciento Cuarenta Y Cuatro Mil Quinientos Veintitres Pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento \$ 663,404.00 (seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$ 369,257.00 (trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento \$ 5,354.00 (cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Robles Vargas Aldo, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-X-4-65335 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2181846 H-2181847 H-2181848 H-2181849 H-2181852

H-2181853 H-2181854 H-2181855.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracción I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-X-4-65335 de fecha 21 de octubre de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-X-4-65335 de fecha 21 de octubre del 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$4,270,631.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-X-4-65335 del 21 de octubre del 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramirez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 195101)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS CC-056278
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor, Romero Peña Enrique con R.F.C. ROPE, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse el (los) notificador(es) Karina Margarita García Muñoz y Meza Muñoz Anarele en el domicilio ubicado en calle Costa Rica 54 local 3, Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., código postal 06200. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 4 y 5 de marzo de 2004 informando; se encuentran varias accesorias que son utilizadas como bodega de zapato y acudió al llamado una persona del sexo masculino la cual se negó a proporcionar su nombre manifestando que no conoce a Romero Peña Enrique ya que él y las persona que ahí laboran no tienen ninguna relación con él negándose a mostrar algún documento para constatar su dicho, en el interior 10 indican que hay no se encuentra la persona buscada, en el local 1 tampoco conocen a la persona en mención. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-X-4-65324 de fecha 20 de octubre de 2003. Emitido por Servicio de Administracion Tribtaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera. En la que se determina, en debido cumplimiento a la orden de visita domiciliaria número VM-090/2003 contenida en el oficio 326-SAT-X-3-54984 de fecha 4 de agosto de 2003 y emitida por la Administración Central de Fiscalización Aduanera, se practico la visita domiciliaria al propietario, poseedor o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en el país, ubicadas en el domicilio en referencia . Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importacion sector privado (otros) \$ 198,454.20 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 m.n.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importacion de bienes tangibles \$ 312,820.50 (trescientos doce mil ochocientos veinte pesos 50/100 M.N.) derechos por servicios de trámite aduanero (D.T.A.) \$ 4,536.10 (cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 10/100 M.N.) aprovechamientos por cuotas compensatorias \$ 1,315,467.60 (un millón trescientos quince mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.) recargos \$ 85,703.80 (ochenta y cinco mil setecientos tres pesos 80/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en Materia Aduanera \$ 393,407.00 (trescientos noventa y tres mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$ 218,974.30 (doscientos diesiocho mil novecientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento \$ 3,175.30 (tres mil ciento setenta y cinco pesos 30/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Romero Pe&A Enrique, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-X-4-65324 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2181963 H-2181964 H-2181965 H-2181966 H-

2181967 H-2181968 H-2181969 H-2181970.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-X-4-65324 de fecha 20 de octubre del 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-X-4-65324 de fecha 20 de octubre de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$2,532,538,.71

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-X-4-65324 del 20 de octubre de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril del 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 195102)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS CC-056277
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor, Leon Juárez Felipe con R.F.C. LEJF, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse el (los) notificador(es) Karina Margarita García Muñoz y Meza Muñoz Anarele en el domicilio ubicado en calle Costa Rica 47, local 120 Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., código postal 06200. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 04 Y 05 De Marzo De 2004 Informando; Se Encuentran Varias Accesorias Que Son Utilizadas Como Bodega De Zapato Y Acudió Al Llamado Una Persona Del Sexo Masculino La Cual Se Negó A Proporcionar Su Nombre Manifestando Que No Conoce A León Juárez Felipe ya que él y las persona que ahí laboran no tienen ninguna relación con él negándose a mostrar algún documento para constatar su dicho, en el interior 10 indican que hay no se encuentra la persona buscada, en el local 1 tampoco conocen a la persona en mención. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-X-4-65361 de fecha 23 de octubre del 2003. Emitido por Servicio de Administracion Tribtaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera. En la que se determina, en debido cumplimiento a la orden de visita domiciliaria número VM-088/2003 contenida en el oficio 326-SAT-X-3-54982 de fecha 1 de agosto de 2003 y emitida por la Administración Central de Fiscalización Aduanera, se practico la visita domiciliaria al propietario, poseedor o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en el país, ubicadas en el domicilio en referencia . Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$ 886,203.00 (ochocientos ochenta y seis mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación \$ 1,396,909.00 (un millón trescientos noventa y seis mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) derechos por servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.) \$ 20,256.00 (veinte mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) aprovechamientos por cuotas compensatorias \$ 5,874,260.00 (cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) recargos \$ 382,713.00 (trescientos ochenta y dos mil setecientos trece pesos 00/100 m.n.) multas establecidas en ley aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$ 1,756,597.00 (un millón setecientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$ 977,836.00 (novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y seis 00/100 m.n.) multas derivadas de infracciones establecidas en la ley aduanera y su reglamento \$ 14,179.00 (catorce mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, León Juárez Felipe, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-X-4-65361 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito

Federal con lo(s) créditos(s) H-2181972 H-2181975 H-2181976 H-2181977 H-2181978 H-2181982 H-2181983 H-2181985.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracción I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-X-4-65361 de fecha 23 de octubre de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-X-4-65361 de fecha 23 de octubre de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$11,308,953.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-X-4-65361 del 23 de octubre del 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramirez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 195104)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS CC-056285
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor, Hernandez Osorio Roberto con R.F.C. HEOR, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. y al constituirse el (los) notificador(es) Karina Margarita García Muñoz y Meza Muñoz Anarele en el domicilio ubicado en calle Costa Rica 54, local 7 Centro de la Ciudad de México Delegación Cuauhtémoc, México D.F. código postal 06200. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 4 y 5 de marzo de 2004 informando; se encuentran varias accesorias que son utilizadas como bodega de zapato y acudió al llamado una persona de sexo masculino la cual se negó a proporcionar su nombre manifestando que no conoce a Hernandez Osorio Roberto ya que él y las persona que ahí laboran no tienen ninguna relación con él negándose a mostrar algún documento para constatar su dicho, en el interior 10 indican que hay no se encuentra la persona buscada, en el local 1 tampoco conocen a la persona en mención. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-X-4-65338 de fecha 21 de octubre de 2003. Emitido por Servicio De Administracion Tribtaria. Administración General De Aduanas. Administración Central De Fiscalización Aduanera. En la que se determina, En debido cumplimiento a la orden de visita domiciliaria número VM-089/2003 contenida en el oficio 326-SAT-X-3-54983 de fecha 04 de agosto del 2003 y emitida por la Administración Central de Fiscalización Aduanera, se practico la visita domiciliaria al propietario, poseedor o tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera en el país, ubicadas en el domicilio en referencia . Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$ 626,779.10 (seiscientos veintiseis mil setecientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de bienes tangibles \$ 987,983.00 (novecientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) derechos por Servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.) \$ 14,326.40 (catorce mil trescientos veintiseis pesos 40/100 M.N.) aprovechamientos por cuotas compensatorias \$ 4,154,650.20 (cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/m.n.) recargos \$ 270,679.00 (doscientos setenta mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en Materia Aduanera \$ 1,242,500.00 (un millón doscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$ 691,588.10 (seiscientos noventa y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 10/100 m.n.) multas derivadas de infracciones establecidas en la ley aduanera y su reglamento \$ 10,028.50 (diez mil veintiocho pesos 50/100 m.n.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Hernandez Osorio Roberto, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-X-4-65338 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del

Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2182012 H-2182013 H-2182015 H-2182016 H-2182017 H-2182018 H-2182019 H-2182020.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracción I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-X-4-65338 de fecha 21 de octubre del 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 326-SAT-X-4-65338 de fecha 21 de octubre del 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$7,998,533.90

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-X-4-65338 del 21 de octubre del 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramirez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 195107)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS CC-056284
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor, González Sánchez Juan con R.F.C. GOSJ, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse el (los) notificador(es) Karina Margarita García Muñoz y Meza Muñoz Anarele en el domicilio ubicado en calle Costa Rica 47, local 120 Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., código postal 06200. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 4 y 5 de marzo de 2004 informando; se encuentran varias accesorias que son utilizadas como bodega de zapato y acudió al llamado una persona del sexo masculino la cual se negó a proporcionar su nombre manifestando que no conoce a González Sánchez Juan ya que él y las persona que ahí laboran no tienen ninguna relación con él negándose a mostrar algún documento para constatar su dicho, en el interior 10 indican que hay no se encuentra la persona buscada, en el local 1 tampoco conocen a la persona en mención. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-X-4-65199 de fecha 1 de octubre de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera. En la que se determina, En debido cumplimiento a la orden de visita domiciliaria número VM-054/2003 contenida en el oficio 326-SAT-X-3-26303 de fecha 26 de mayo de 2003 y emitida por la Administración Central de Fiscalización Aduanera, se practico la visita domiciliaria al propietario, poseedor o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en el país, ubicadas en el domicilio en referencia . Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importacion Sector Privado (otros) \$ 55,814.00 (cincuenta y cinco mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.) aprovechamientos por cuotas compensatorias \$ 369,966.00 (trescientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importacion de Bienes Tangibles \$ 87,979.00 (ochenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100) derechos por Servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.) \$ 1,276.00 (mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) recargos \$ 54,233.00 (cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$ 111,405.00 (ciento once mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 m.n.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$ 61,585.00 (sesenta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) multas derivadas de infracciones establecidas en la ley aduanera y su reglamento \$ 893.00 (ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, González Sánchez Juan, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-X-4-65199 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2181989 H-2181990 H-2181992 H-2181993 H-2181994

H-2181995 H-2181996 H-2181997.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracción I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-X-4-65199 de fecha 1 de octubre de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-X-4-65199 de fecha 01 de octubre del 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Servicio De Administración Tributaria. Administración General De Aduanas. Administración Central De Fiscalización Aduanera.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$743,151.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-X-4-65199 del 1 de octubre de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril del 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramirez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 195108)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS CC-056283
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor, Lopez Herrera Pedro con R.F.C. LOHP, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse el (los) notificador(es) Karina Margarita García Muñoz y Meza Muñoz Anarele en el domicilio ubicado en calle Costa Rica 54 Local 7 Centro de la Ciudad de México Delegación Cuauhtemoc México D.F. código postal 06200. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 4 y 5 de marzo de 2004 informando; se encuentran varias accesorias que son utilizadas como bodega de zapato y acudió al llamado una persona de sexo masculino la cual se negó a proporcionar su nombre manifestando que no conoce a López Herrera Pedro ya que él y las persona que ahí laboran no tienen ninguna relación con él negándose a mostrar algún documento para constatar su dicho, en el interior 10 indican que hay no se encuentra la persona buscada, en el local 1 tampoco conocen a la persona en mención. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-X-4-65198 de fecha 1 de octubre de 2003. Emitido por Servicio de Administracion Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera. En la que se determina, En debido cumplimiento a la orden de visita domiciliaria número VM-053/2003 contenida en el oficio 326-SAT-X-3-54983 de fecha 4 de agosto de 2003 y emitida por la Administración Central de Fiscalización Aduanera, se practico la visita domiciliaria al propietario, poseedor o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en el país, ubicadas en el domicilio en referencia . Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importacion Sector Privado (otros) \$ 47,574.50 (cuarenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) aprovechamientos por cuotas compensatorias \$ 310,316.20 (trescientos diez mil trescientos diesiseis pesos 20/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$ 74,241.00 (setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) derechos por Servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.) \$ 1,087.70 (mil ochenta y siete pesos 70/100 M.N.) recargos \$ 45,618.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos diesiocho pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en ley aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$ 93,443.00 (noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera \$ 978.40 (novecientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes \$ 51,968.70 (cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su reglamento \$ 761.40 (setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, López Herrera Pedro, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-X-4-65198 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito

Federal con lo(s) créditos(s) H-2181999 H-2181200 H-2181201 H-2181202 H-2181204 H-2181205 H-2181206 .

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracción I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-X-4-65198 de fecha 01 de octubre del 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 326-SAT-X-4-65198 de fecha 01 de octubre del 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General De Aduanas. Administración Central De Fiscalización Aduanera.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$H-2181207 H-2181208

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-X-4-65198 del 1 de octubre de 2003, detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramirez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 195109)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS CC--056282
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, Ramirez Garcia Claudio con R.F.C. RAGC, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse el (los) notificador(es) Karina Margarita García Muñoz y Meza Muñoz Anarele en el domicilio ubicado en calle Gonzalez Ortega 31 Centro de la Ciudad de México Delegación Cuauhtemoc México D.F. código postal 06200. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 4 y 5 de marzo de 2004 informando; se encuentran varias accesorias que son utilizadas como bodega de zapato y acudió al llamado una persona de sexo masculino la cual se negó a proporcionar su nombre manifestando que no conoce a ramírez garcía Claudio ya que él y las persona que ahí laboran no tienen ninguna relación con él negándose a mostrar algún documento para constatar su dicho, en el número 29 indican que hay no se encuentra la persona buscada, en el local 1 tampoco conocen a la persona en mención. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-X-4-65196 de fecha 29 de septiembre de 2003. Emitido por Servicio De Administracion Tributaria. Administración General De Aduanas. Administración Central De Fiscalización Aduanera. En la que se determina, en debido cumplimiento a la orden de visita domiciliaria número VM-055/2003 contenida en el oficio 326-Sat-X-3-26304 de fecha 26 de mayo de 2003 y emitida por la administración central de fiscalización aduanera, se practico la visita domiciliaria al propietario, poseedor o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en el país, ubicadas en el domicilio en referencia . Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$ 38,245.60 (treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$ 60,286.00 (sesenta mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) derechos por servicios de tramite aduanero (D.T.A.) \$ 874.20 (ochocientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) aprovechamientos por cuotas compensatorias \$ 253,513.60 (doscientos cincuenta y tres mil quinientos trece pesos 00/100 m.n.) recargos \$ 31,798.00 (treinta y un mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera \$ 76,338.50 (setenta y seis mil trescientos treinta y ocho pesos 50/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$ 42,200.20 (cuarenta y dos mil doscientos pesos 20/100 M.N.) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento \$ 611.90 (seiscientos once pesos 90/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Ramirez Garcia Claudio, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-X-4-65196 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H- 2181945 H- 2181949 H- 2181951 H- 2181954

H- 2181955 H- 2181956 H- 2181957 H- 2181958.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracción I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-X-4-65196 de fecha 29 de septiembre del 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-X-4-65196 de fecha 29 de septiembre de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$503,868.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-X-4-65196 del 29 de septiembre de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 195110)

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0408/2004.

Expediente DS/32-D-0260/02.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Grupo CADSA, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1995, y Primero del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta unidad de conformidad con el artículo 25, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de Juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 2 de junio de 1999, en la que declaró ante el Departamento de Recursos Materiales de Pemex Exploración y Producción, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número CORS-JT-054/99, derivado de la invitación restringida número CRSO-JT-015/99, para el reacondicionamiento del cobertizo de máquinas de compresoras Jujo, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.4083, de fecha 12 de noviembre de 1999, emitido por el Administrador Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9º piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2004.

El Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones,

Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Guillermo Haro Bélchez
(R.- 195112)

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0420/2004

Expediente DS/32-D-0253/02

Constructora Comalcalco, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; octavo transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1995, y primero del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta unidad de conformidad con el artículo 25, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de Juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 31 de mayo de 1999, en la que declaró ante el Departamento de Recursos Materiales de Pemex Exploración y Producción, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número CORS-JT-056/99, derivado de la licitación pública nacional número 18575071-007-99, para la construcción de una línea para suministro de gas dulce, pozo Tecominoacán 117, de 6" diámetro x 6.150 kilómetros y ramales de 3" diámetro de 175 y 150 metros en el Activo de Producción Jujo-Tecominoacán, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.4054, de fecha 10 de noviembre de 1999, emitido por el Administrador Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9 piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2004.

El Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones,
Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Guillermo Haro Bélchez
(R.- 195113)

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0407/2004

Expediente DS/32-D-0254/02

Investigación, Planeación y Desarrollo Fronterizo, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1995, y Primero del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta Unidad de conformidad con el artículo 25, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de Juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 31 de mayo de 1999, en la que declaró ante la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número 99-B-DGE-130-Y, derivado de la invitación restringida número 99-DGE-130, para el estudio de factibilidad financiera e impacto económico para la ampliación del Puerto Fronterizo Tijuana-Puerta México-El Chaparral, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.4367, de fecha 25 de noviembre de 1999, emitido por el Administrador Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2004.

El Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones,
Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Guillermo Haro Bélchez
(R.- 195115)

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0425/2004

Expediente DS/32-D-0198/02

C. Francisco Lomelí Robles

Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1995, y Primero del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta Unidad de conformidad con el artículo 25, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de Juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 12 de mayo de 1999, en la que declaró ante la Comisión Federal de Electricidad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número DUOP-008/99, derivado de la invitación restringida número OP-009/99, para la ampliación de la S.E. Guadalupe, en la zona de Matehuala, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.4144, de fecha 18 de noviembre de 1999, emitido por el Administrador Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que lo ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9º piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2004.

El Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones,
Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Guillermo Haro Bélchez

(R.- 195117)

GRUPO SITUR, S.A. DE C.V.
EMISION DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS GRUPO SITUR, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION
(SITUR 1992)
CONVOCATORIA

De acuerdo al clausulado del acta de emisión de Obligaciones Quirografarias de Grupo Situr, S.A. de C.V., en liquidación, (SITUR92), se convoca a los tenedores de las obligaciones mencionadas a la asamblea de obligacionistas que se celebrará el próximo 19 de mayo de 2004, a las 11:00 horas en el domicilio de la emisora, ubicado en la calle Londres 212, 1er piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600 en la ciudad de México, D.F. la Asamblea se ocupará de los siguientes asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta por parte de la emisora, Grupo Situr, S.A. de C.V., en liquidación y por parte de la sociedad Asesoría de Grupo, S.A. de C.V. Para llevar a cabo una sustitución de deudor respecto de la emisión de obligaciones quirografarias de Grupo Situr, S.A. de C.V., en liquidación, clave pizarra (SITUR92).

II- Designación de delegados especiales de esta asamblea a efecto de que, acudan ante fedatario público a protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea y otorgamiento de poderes.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las constancias de depósito de los títulos que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., deberán ser entregadas en el domicilio del representante común, ubicado en prolongación Paseo de la Reforma número 1015, colonia Santa Fé, Torre "B" piso 10 México, Distrito Federal, código postal 01376, dentro del horario comprendido entre 09:00 y 18:00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea. El registro de los tenedores cerrará el 18 de mayo a las 14:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

Representante Común de los Obligacionistas

México, D.F., a 3 de mayo de 2004.

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Representante Común

C.P. Antonio Garcia Fernández

Rúbrica.

(R.- 195121)

Estados Unidos Mexicanos

Poder judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Guadalupe Gálvez Casas y José Alfredo Damian Salas.

En los autos del Juicio de Amparo número 239/2004, promovido por Rosalba Merino Vázquez representante común de la parte quejosa, contra actos de la Juez Décimo Primero de lo Civil en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, el artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de mérito por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un termino de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 22 de abril de 2004.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

(R.- 195123)